

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Determinación e ingreso de los gravámenes. Resolución General Nº 4.233. Nueva versión del programa aplicativo.

Resolución General 4905/2021

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00045229- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 4.233, su modificatoria y complementaria, se establecieron los procedimientos, formas, plazos y condiciones, que deben observar los sujetos pasivos definidos en los artículos 3º y 12 de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, para la determinación e ingreso de los gravámenes.

Que en virtud de la incorporación de mejoras al programa aplicativo vigente para la confección de las declaraciones juradas de los impuestos, el desarrollo de nuevas funcionalidades y la actualización de montos fijos y precio por litro, resulta necesario aprobar una nueva versión del referido programa aplicativo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las

facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 14 del Título III de la Ley Nº 23.966 de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Los sujetos pasivos definidos en los artículos 3º y 12 de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, a efectos de cumplir con las obligaciones de determinación de los gravámenes y de suministro de la información, previstas -respectivamente- en los artículos 3º, 17 y 19 de la Resolución General Nº 4.233, su modificatoria y complementaria, deberán utilizar, en sustitución de la versión vigente, el programa aplicativo denominado "COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-Versión 4.1".

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2, COLUMNA 1

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
«JURISPRUDENCIA»

SALA VII

Parte III

IX.- De tener favorable adhesión mi voto, propongo imponer las costas de alzada a la demandada vencida en lo principal (art. 68 CPCCN) y fijar los emolumentos por las labores realizadas en esta instancia, en el 30% (treinta por ciento) para la representación letrada interviniente, de lo que les corresponda percibir por su actuación en origen (arts. 16 y 30 Ley 27.423). -

EL DOCTOR NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO DIJO:

Por compartir los fundamentos, adhiero al voto que antecede.

LA DOCTORA BEATRIZ E. FERDMAN: No vota (art. 125 de la Ley 18.345).

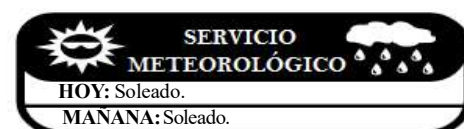
A mérito de lo que resulta del precedente acuerdo, el tribunal RESUELVE:

1) Revocar la sentencia apelada conforme lo precedentemente expuesto y hacer lugar a la demanda, condenando a USINA LACTEA EL PUENTE S.A. a abonar la suma de \$ 6.541.553,31 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS) con más los intereses arriba dispuestos, a la demandante ANA MARÍA REDONDO, dentro del quinto día hábil de notificada la liquidación en la etapa del art. 132 LO;

CONTINÚA EN LA PÁGINA 4, COLUMNA 1

Sumario:

Cámara Laboral «Jurisprudencia» / CPACF novedades / AFIP: RG 4905/2021 / Ministerio de las Mujeres 01/2021 Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales



(VIENE DE PÁGINA 1 COLUMNA 2)

Las novedades de esta nueva versión, sus características, funciones y aspectos técnicos podrán consultarse en la opción "Aplicativos" del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el programa aplicativo denominado "COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-Versión 4.1".

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su dictado y resultarán de aplicación para las declaraciones juradas del período diciembre 2020 y siguientes, así como para aquellas correspondientes a períodos anteriores que se presenten a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 19/01/2021 N° 2202/21 v. 19/01/2021

Fecha de publicación 19/01/2021



SMP SRL
**AGENCIA DE
SEGURIDAD
PRIVADA**
1126759582
(011) 4378 4055
Av. Corrientes 1386
Security Monitoring Proteccion



ESTUDIO PETRAKOVSKY
ABOGADOS
**Derecho de Empresas.
Propiedad Intelectual,
Marcas y Patentes.**
Reconquista 671, Piso 1°. CABA.
(C1003ABM). República Argentina.
Tel (+5411) 4414-9797.
E-mail: epetra@eplaw.com.ar
www.eplaw.com.ar

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución Conjunta 1/2021

RESFC-2021-1-APN-MMGYD
Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-75225566-APN-CGD#MMGYD del Registro del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 721 de fecha 3 de septiembre de 2020, la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 298 de fecha 21 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 721 de fecha 3 de septiembre de 2020 estableció que, en el Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1 %) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

Que, a fin de dar cumplimiento a la medida, el mencionado decreto estableció la capacitación de las autoridades y del personal del Poder Ejecutivo Nacional para asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo del Sector Público Nacional se realice en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas.

Que, asimismo, creó el REGISTRO DE ANOTACIÓN VOLUNTARIA DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y/O TRANSGÉNERO ASPIRANTES A INGRESAR A TRABAJAR EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL y una UNIDAD DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL que tiene entre sus objetivos garantizar los mecanismos y procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo de la medida propuesta.

Que esas competencias fueron asignadas al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD que, mediante la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 298/20, determinó las áreas de dicho Ministerio que llevarán adelante la gestión y las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Que, asimismo, el Decreto N° 721/20 estableció que las jurisdicciones y entidades deberán informar al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD los puestos laborales disponibles.

Que, además, el referido decreto determinó que el seguimiento de la cantidad de cargos cubiertos con personas travestis, transexuales y transgénero, sobre los totales de cargos de la planta permanente y transitoria, y el total de los contratos existentes del Sector Público Nacional, será efectuado por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que, para esto último, es necesario contar con información actualizada sobre la situación del empleo en el Sector Público Nacional.

Que, dentro de las competencias de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra la de asistir en el diseño e implementación de políticas de desarrollo estratégico de los recursos humanos y promoción del desarrollo personal y profesional de quienes lo integran.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO cuenta con la BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (BIEP), creada por el Decreto N° 365 del 26 de mayo de 2017.

Que la mencionada BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL es un soporte de datos analítico, integrado, detallado, histórico, consistente, flexible y escalable; que es la fuente única de la situación de Empleo Público Nacional.

Que la información centralizada por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO es de suma utilidad para el cumplimiento de lo estipulado por el Decreto N° 721/20 y las funciones asignadas por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Continúa en la próxima edición
Resolución completa en nuestra web
www.diarioelaccionista.com.ar



**Solange Febrile Baiona
& Asociados**
Estudio Jurídico y Notarial
San Martín N° 50 Piso 5to Of 101, CABA
sfb@estudiosfb.com.ar Tel/fax: 2152-5278



BEIRÓ MATERIALES
• Piedra m³/ bolsón • Klaukol
• Arena • Yeso
• Cal • Membrana
• Plástico • Ceresita
• Cemento • Clavo/Alambre
Av. Beiró 3537 • Teléfono: 4501-6168
beirmateriales@hotmail.com

CARTERA DE SERVICIOS

Publicaciones legales (Convocatorias a Asamblea, Aumento y Reducción de Capital, Derecho de Preferencia, Escisión, Fusión, Transferencias de Fondo de Comercio, edictos judiciales, etc.), realizándolas en “Nuestro Diario” o solicitándonos su gestión ante cualquier otro diario de su interés, sin aplicar adicionales o recargos por la misma.

Biblioteca “El Accionista”: ingresando a la página web: www.diarioelaccionista.com.ar, podrá encontrar material informativo y antecedentes jurisprudenciales en materia Comercial, Laboral y Jurisprudencia administrativa de la I.G.J. como así también Resoluciones Generales de I.G.J., C.N.V., U.I.F. y demás.

Inscripciones ante la Inspección General de Justicia (Capital Federal y Provincia de Buenos Aires) de Sociedades Nacionales y Extranjeras, Aumentos de Capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, Fusiones, Escisiones, Reducciones de Capital, Directorios (Art. 60 Ley 19.550), obtención de matrículas de Comerciante y Martillero, autorización para la utilización de medios mecánicos contables (art. 61 Ley 19.550), Cumplimiento de la R.G. I.G.J. N° 1/2010 (D.J. de Actualización de Datos) y R.G. N° 2/2012 (Declaración Jurada – “Persona Expuesta Políticamente”) y todo lo atinente al desarrollo de la vida societaria, como así también de las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Asesoramiento legal.

Copiado y Rúbrica de libros

Ante la Inspección General de Justicia (CABA) y Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Más de 72 años de trayectoria y permanencia, avalan y demuestran el éxito y capacidad de nuestra empresa. Nuestro servicio personalizado consiste en solucionar su problema, escuchándolo y buscando la mejor solución profesional, práctica y económica para Ud. La función de nuestra empresa es servir al cliente, de forma personalizada, contando con los conocimientos que usted necesita.

Esperamos contarle pronto dentro de nuestra cartera de clientes, integrada por prestigiosas sociedades nacionales e internacionales, asociaciones, fundaciones, escribanos, contadores, abogados y empresarios.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

RÉGIMEN DE ATENCIÓN DURANTE ENERO

1º Durante el mes de enero de 2021 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

2º HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: El horario de recepción de los trámites habilitados en las sedes de Paseo Colón 291, C.A.B.A., Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de 09:00 a 12:00 horas.

3º HORARIO DEL DEPARTAMENTO DE RÚBRICAS: la entrega de obleas rubricadas, será de 10:00 a 12:00 horas.

4º RECEPCIÓN DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán por los medios que corresponda, solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente. Se entenderá por tales a:

a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;

b) Los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;

c) Los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y

d) Aquellos que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

5º Se dará curso a todos los trámites habilitados que ingresen a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

6º No se dará curso a contestaciones de vistas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2020 y se reanudará automáticamente, el 1 de febrero de 2021, excepto para los trámites correspondientes al Departamento de Precalificación de Sociedades Comerciales, al Departamento de Personería Jurídica de Entidades Civiles, al Departamento de Denuncias y Fiscalización de Sociedades Comerciales, al Departamento de Control Contable de Sociedades Comerciales y a la Oficina de Entidades Extranjeras y Asuntos Especiales.

7º Suspéndase el plazo para proveer denuncias durante el mes de enero de 2021. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley 19.550, y las sociedades y entidades comprendidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 22.315 o por expreso pedido de habilitación de feria cuando las circunstancias extraordinarias así lo justifiquen.

GHIRAY
INMOBILIARIA
Desde 1958

CABALLITO 4902-4710

CONGRESO 4942-6160

VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Gráficoamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE

  @GRAFICAMENTECREATIVA

TÉLFONO: 4301-1280

PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663

DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, miércoles 20 de enero de 2021

(VIENE DE PÁGINA 1 COLUMNA 3)

2) Condenar a la demandada USINA LACTEA EL PUENTE SA. a entregar dentro del mismo plazo dispuesto en el punto anterior los certificados de ley que ordena la normativa del art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicar asteintes en caso de retardo injustificado;

3) Imponer las costas de grado a la demandada vencida;

4) Regular los honorarios por las tareas efectuadas en la instancia anterior a la representación letrada de la parte actora, demandada, perito en informática y contadora, en las sumas de \$ 980.000 (novecientos ochenta mil pesos) (279,12 UMA), \$ 784.000 (setecientos ochenta y cuatro mil pesos) (223,29 UMA), \$ 327.000 (trescientos veintisiete mil pesos) (93,13 UMA) y \$ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos) (74,05 UMA), respectivamente;

5) Imponer las costas de alzada a la demandada vencida, fijando los emolumentos por las labores realizadas en esta instancia, en el 30% (treinta por ciento) para la representación letrada interviniente, de lo que les corresponda percibir por su actuación en origen;

6) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 26856 y con la Acordada de la CSJN Nro. 15/2013. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

COOPERATIVA PATAGONIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los Sres. Asociados de Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo «Patagonia» Limitada a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2021 a las 12 hs. en Avda. de Mayo 819 – Piso 1° «A» - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Elección de un nuevo miembro del Consejo de Administración para reemplazar el cargo de Tesorero.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros, Anexos, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio de la entidad finalizado el 30 de Abril de 2020". **Consejo de Administración**

EL AUTORIZADO

Diario El Accionista

Fact. A-1806 I:20-01-21 V: 20-01-21

ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-71589478-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de ENDE Transmisión Argentina S.A. a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de febrero de 2021, en primer convocatoria para las 13:00 horas y en segunda convocatoria para las 14:00 horas, a celebrarse mediante videoconferencia por medio de la plataforma ZOOM y a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la gestión de los Síndicos miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

3) Consideración de los honorarios del Directorio y de los Síndicos;

4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección;

5) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;

6) Revocación y otorgamiento de poderes; y

7) Designación de un Gerente General. Se hace saber a los Sres. Accionistas titulares de acciones que pretendan asistir a la asamblea deberán cursar la comunicación de su intención de

participar con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla etasa@martelliabogados.com indicando sus datos de contacto. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 11/01/2018 Pablo De Rosso, Síndico.

EL AUTORIZADO

Diario El Accionista

Fact. A-1805 I:18-01-21 V: 22-01-21

LINDE SALUD S.A.

CUIT N° 30-71252972-1. CONVOCASE a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 1 de febrero de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la Av. Del Libertador 498, piso 3 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;

2) Consideración de las renunciaciones de los señores Rómulo Souza Santana, Santiago Alberto Moreno y Valeria Paula Krause a sus cargos de Directores Titulares de la Sociedad. Aprobación de sus gestiones;

3) Elección de nuevos miembros del Directorio en reemplazo;

4) Reforma del Artículo Primero del Estatuto social;

5) Cambio de sede social;

6) Otorgamiento de autorizaciones. Rómulo Souza Santana. Presidente designado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 2020.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en la Av. Del Libertador 498, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la debida anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238 LSC). Considerando la situación de emergencia actual, se pone a disposición como canal alternativo el siguiente correo electrónico msotavazquez@alfarolaw.com

EL AUTORIZADO

Diario El Accionista

Fact. A-1804 I:15-01-21 V: 21-01-21